


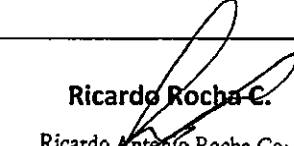


**AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

# CÓDIGO DE ÉTICA

La Paz - Bolivia

Revisión : 001

Elaborado:	Revisado :	Aprobado:	Versión:
<b>Tatiana Terceros C.</b> 	<b>Ricardo Rocha C.</b> 	<b>RAI-ATT-DJ-RAI LP 95/2014</b>	<b>001</b>

Lic. Tatiana Terceros Cortez  
ANALISTA EN DESARROLLO ORGANIZACIONAL  
PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Ricardo Antonio Rocha Cortez  
JEFE DE PLANIFICACIÓN, NORMAS  
Y GESTIÓN POR RESULTADOS  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**ÍNDICE GENERAL**

	<b>Pág.</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>GENERALIDADES</b>	
Artículo 1. (Objetivo).....	3
Artículo 2. (Ámbito de Aplicación).....	3
Artículo 3. (Base Legal).....	3
Artículo 4. (Definiciones).....	4
Artículo 5. (Deber de Conocimientos y Suscripción de Compromiso).....	4
Artículo 6. (Cláusula de Seguridad, Revisión y Actualización).....	4
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>DEFINICION DE PRINCIPIOS ETICOS Y VALORES</b>	
Artículo 7. (Principios Éticos).....	5
Artículo 8. (Normas de Conducta).....	6
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>PROMOCIÓN DE LA ÉTICA</b>	
Artículo 9. (Responsable de la Promoción de la Ética).....	9
Artículo 10. (Funciones para la Promoción de la Ética).....	9
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>INCENTIVOS</b>	
Artículo 11. (Incentivos).....	10
Artículo 12. (Procedimientos).....	10
<b>CAPÍTULO V</b>	
<b>EJERCICIO DE LA AUTORIDAD</b>	
Artículo 13. (Definición de Autoridad).....	11
Artículo 14. (Normas de conducta para el Ejercicio de la Autoridad).....	11
<b>CAPÍTULO VI</b>	
<b>CONFLICTO DE INTERESES</b>	
Artículo 15. (Definición).....	13





## CÓDIGO DE ÉTICA

Versión: 001  
Rev.: 001  
Pág.: 2 - 17

Artículo 16. (Deber de Abstención).....	13
Artículo 17. (Obligación de Comunicación y Excusa).....	13
Artículo 18. (Situaciones que Generan Conflicto de Intereses.....	13
Artículo 19. (Regalos, Beneficios y Gratificaciones).....	14
Artículo 20. (Excepciones).....	14
Artículo 21. (Nepotismo).....	14
Artículo 22. (Intereses Económicos).....	14
Artículo 23. (Actividades Políticas y Religiosas).....	15
Artículo 24. (Otras Actividades Externas).....	16

### CAPITULO VII

#### ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES

Artículo 25. (Conocimiento y Atención de las Denuncias).....	16
Artículo 26. (Responsabilidad de Denunciar las Faltas a la Ética).....	16
Artículo 27. (Sanciones a la Vulneración de los Principios Éticos).....	16

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera .....	17
Disposición Transitoria Segunda .....	17

#### DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Única.....	17
------------------------------	----





## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### Artículo 1. (Objetivo).

El objetivo del presente Código es el de regular la conducta ética de las y los servidores públicos, así como de los consultores y personal eventual de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes-ATT en el ejercicio de sus funciones en base a los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado.

### Artículo 2. (Ámbito de Aplicación).

Están sujetos al Código de Ética, todas las y los servidores públicos así como los consultores y personal eventual de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, independientemente de su nivel jerárquico, calidad y fuente de su remuneración.

### Artículo 3. (Base Legal).

El presente Código tiene como base legal las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.
- d) Ley N° 2104 de 21 de junio de 2000, Modificatoria a la Ley N° 2027.
- e) Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- f) Decreto Supremo N° 25749 de 24 de abril de 2000, Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley N° 2027.
- g) Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, Decreto Modificatorio del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- h) Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- i) Decreto Supremo N° 0214, de 22 de julio de 2009, que aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- j) Resolución Biministerial 001/2012 de 22 de agosto de 2012, que aprueba la Política Plurinacional de Descolonización de la Ética Pública y Revolución del Comportamiento de las y los servidores públicos.
- k) La Resolución Ministerial N° 722/12 de 20 de septiembre de 2012, emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, que aprueba la Guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional.
- l) Reglamento Interno de Personal de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.





## Artículo 4. (Definiciones).

Se establecen las siguientes definiciones para la aplicación y comprensión de los términos utilizados en este Código:

### a) Valor Ético.-

Es una cualidad humana que orienta el comportamiento de las y los servidores públicos de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, la cual es respetada y que al ser permanente, su validez no depende de circunstancias cambiantes.

### b) Principios Éticos.-

Son reglas o normas de conducta que orientan la acción de las y los servidores públicos, así como de los consultores y personal eventual de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT para que prevalezcan sus valores.

### c) Servidora y Servidor Público.-

Se considera servidora y/o servidor público a aquella persona natural, individual, que presta sus servicios en relación de dependencia a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, cualquiera sea su condición, jerarquía, calidad y su fuente de remuneración.

### b) Bien Común.-

El fin de las y los servidores públicos, así como de los consultores y personal eventual de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, es el bien común, concibiendo este como la combinación de condiciones que propician y permiten la priorización, optimización y transparencia en el uso de los recursos públicos, de manera que se logre el desarrollo integral del conjunto de la sociedad con igualdad de oportunidades, sin discriminación ni exclusión social.

## Artículo 5. (Deber de Conocimiento y Suscripción de Compromiso).

Las y los servidores públicos, así como los consultores y personal eventual de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes a momento de asumir el puesto, deberán suscribir una declaración jurada de adhesión, compromiso y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente código, bajo responsabilidad por la función pública.

## Artículo 6.- (Cláusula de Seguridad, Revisión y Actualización).

1. En caso de advertirse contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Código, la Unidad de Transparencia remitirá la respectiva consulta a la Dirección General del Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, que se constituye en la instancia autorizada para el establecimiento de las líneas o directrices que aclaren dichos conflictos, conforme a los alcances y previsiones de la normativa aplicable a cada caso.





II. La Unidad de Transparencia, queda encargada de la revisión y proposición de modificaciones o ajustes al presente Código, en función al análisis de la experiencia recogida en su aplicación.

## CAPÍTULO II DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES

### Artículo 7. (Principios Éticos).

I. La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes- ATT, asume y promueve los siguientes principios ético-morales:

- a) **Ama Qhilla (No seas flojo):** Realizar sus actividades con entereza, compromiso, cumpliendo su trabajo productivamente, sin desperdiciar el tiempo asignado para que sus resultados logren el cumplimiento de los objetivos de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.
- b) **Ama Llulla (No seas mentiroso):** Manifiestar, comunicar y/o difundir cualquier hecho, acto e información con la verdad, toda vez que es un instrumento de trabajo imprescindible y se constituye en la garantía de la transparencia.
- c) **Ama Suwa (No seas ladrón):** Ser honesto con el manejo de los recursos económicos y bienes de la institución, manteniendo la armonía y el respeto por los interés del Estado.

II. La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, se rige además por los siguientes principios:

- a) **Legitimidad:** Las y los servidores públicos desarrollan sus actividades con validez, justicia y eficacia social satisfaciendo las necesidades de la población.
- b) **Legalidad:** Los actos de las y los servidores públicos se ajustan a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las leyes y disposiciones normativas subyacentes.
- c) **Imparcialidad:** Las decisiones tomadas por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones son en base a criterios objetivos (apego a la norma), sin sesgos ni prejuicios.
- d) **Publicidad:** Las y los servidores públicos de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes-ATT no pueden estar al margen del control social y no requieren de la solicitud expresa para ser transparentes.
- e) **Compromiso e interés social:** Todo acto de las y los servidores públicos se desarrollarán velando por un buen servicio a la población.
- f) **Ética:** Compromiso efectivo de las y los servidores públicos con principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado, que lo conducen a un idóneo desempeño personal y laboral.





- g) **Transparencia:** La información y los actos están abiertos al público.
- h) **Igualdad:** Trato equitativo a toda la población, sin distinción de ninguna naturaleza y reconocimiento pleno del derecho de ejercer la función pública, sin ningún tipo de discriminación.
- i) **Competencia:** Ejercicio de las funciones públicas con capacidad técnica y ética.
- j) **Eficiencia:** Alcanzar los resultados planteados por la institución al menor costo.
- k) **Calidad:** Satisfacción óptima de las necesidades de la población en la prestación de servicios u otro tipo de relacionamiento con la administración pública.
- l) **Calidez:** Trato amable, cortés, cordial, respetuoso y con amplio sentido de cooperación entre todos los servidores públicos y con la población.
- m) **Honestidad:** Actuación correcta en el ejercicio de las funciones públicas, con base en la verdad, transparencia y justicia.
- n) **Responsabilidad:** Ejercicio de las funciones públicas con capacidad, ética, eficiencia, calidad, honestidad, asumiendo las consecuencias de las acciones y omisiones en el desempeño de las mismas.
- o) **Resultados:** Logro de los objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades de la población.

## Artículo 8. (Normas de Conducta).

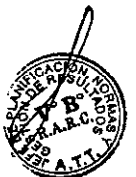
La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, establecemos normas de conducta de aplicación inmediata de nuestros valores, así como la manera de ser y actuar. Reconocemos y aplicamos los siguientes valores éticos.

### a) Verdad:

1. Nuestros actos se rigen en el marco de la verdad. Utilizamos la verdad como un instrumento permanente de trabajo y se constituye en la garantía de transparencia institucional.
2. Las y los servidores públicos, así como los consultores y personal eventual aplicamos el amalulla para corregir a nuestros compañeros o a la persona que falta a la verdad. Mantenemos un compromiso permanente con la verdad.

### b) Justicia:

1. Las y los servidores públicos, así como los consultores y personal eventual pensamos que la justicia es la constante voluntad de conceder a cada uno los derechos y





## CÓDIGO DE ÉTICA

Versión: 001  
Rev.: 001  
Pág.: 7 - 17

obligaciones que le corresponden de forma razonable y equitativa en igualdad de condiciones para todos sin distinción alguna.

### c) Honestidad:

1. Las y los servidores públicos, así como los consultores y personal eventual ofrecemos lo que podemos cumplir y nos esmeramos en lograrlo.
2. Aplicamos el ama suwa y honramos y defendemos la propiedad de los demás. Nos comportamos con integridad de manera coherente.
3. Somos auténticos en lo que hacemos. Obramos con un sentido consciente de la justicia. Respetamos la verdad.

### d) Responsabilidad:

1. Las y los servidores públicos, así como los consultores y personal eventual asumimos la obligación de responder por lo que hacemos o dejamos de hacer.
2. Ponemos cuidado y atención especial en nuestras decisiones.
3. Afrontamos nuestros actos y sus consecuencias.
4. La responsabilidad es un compromiso esencial con los demás y con nosotros mismos.
5. Somos previsores, planificamos y nos esforzamos para trabajar con orden.
6. Reconocemos nuestros errores al tiempo que buscamos corregirlos.
7. Aceptamos la responsabilidad ante la comunidad, la rendición de cuentas y compromiso moral y legal ante otros, de los resultados de nuestras acciones y gestión.

### e) Transparencia :

1. Las y los servidores públicos, así como los consultores y personal eventual facilitamos la información a quien solicite, a través de los canales correspondientes de la estructura organizacional de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.
2. Reconocemos como un bien del dominio público y como una práctica democrática toda la información generada o en posesión de la entidad.
3. La transparencia la sustentamos como el derecho de libre expresión y en el de información.







## CÓDIGO DE ÉTICA

Versión: 001  
Rev.: 001  
Pág.: 8 - 17

### f) Compromiso:

1. Voluntad e identificación desinteresada de cumplir con los principios y objetivos de nuestra institución.

### g) Respeto:

1. Comprendemos y aceptamos que existen distintas creencias diferentes a las nuestras.
2. Valoramos y consideramos a los demás y sus opiniones.
3. Cuando actuamos tenemos consideración y diferencia con los sentimientos de los demás.
4. Apreciamos a quienes nos rodean y procuramos tratarlos con calidez.
5. Nos esforzamos por comprender, poniéndonos en la situación ajena, sus puntos de vista y situaciones particulares.
6. Tratamos a las personas con dignidad.
7. Nuestros derechos terminan donde afectan los derechos de los demás.

### h) Unidad:

1. Las y los servidores públicos, así como los consultores y personal eventual prestamos servicios de manera articulada y en equipo para lograr objetivos comunes, a partir de un compromiso institucional.

### i) Solidaridad :

1. Las y los servidores públicos, así como los consultores y personal eventual damos apoyo, fraternidad, y ayuda necesaria hacia quien sufre un problema, reflejando un compromiso con el otro.
2. Brindamos apoyo al necesitado, sin ver su condición o creencia.
3. Supone ayudar sin recibir nada a cambio, aunque nadie se entere, sin esperar reciprocidad.

### j) Superación:

1. Las y los servidores públicos, así como los consultores y personal eventual tenemos el compromiso de mejorar cada día lo que hacemos buscando mejorar la calidad y eficiencia de nuestros resultados.





2. Es nuestra capacidad y deseo de vencer obstáculo o dificultades. Eso nos motiva. Los retos nos inspiran.
3. Nos sentimos realizados como personas con el esfuerzo asumido de manera consciente, porque en ello vemos nuestro potencial.
4. Recordamos al compañero el ama qhilla y le inspiramos a que se esfuerce y se supere cada día más.
5. Creemos en el poder que se obtiene de la disciplina y la perseverancia.

## CAPÍTULO III PROMOCIÓN DE LA ÉTICA

### Artículo 9. (Responsable de la Promoción de la Ética Pública).

La Unidad de Transparencia se encargará de promover la ética de las y los servidores públicos al interior de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, para lo cual en coordinación con las diferentes áreas de la institución impulsará a la implementación y aplicación del Código de Ética, basado en los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado y los propios del ejercicio de sus funciones, velando por el estricto cumplimiento del mismo por todas y cada una de las y los servidores públicos así como los consultores y personal eventual comprendidas en el presente Código.

### Artículo 10. (Funciones para la Promoción de la Ética).

Las funciones de la Unidad de Transparencia de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, son las siguientes:

- a) Recepcionar denuncias sobre infracciones al Código de Ética.
- b) Promover la conducta ética de las y los servidores públicos de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.
- c) Proponer los ajustes y/o modificaciones al presente Código de Ética.
- d) Promover la difusión del presente Código de Ética.
- e) Atender consultas sobre temas éticos de las y los servidores públicos de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.
- f) Velar por el cumplimiento del presente Código.
- g) Coordinar actividades, cuando corresponda, con la Dirección General del Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y otras instituciones relacionadas con la Ética Pública.





- h) Solicitar información a cualquier Unidad ó Área de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes .
- i) Solicitar la comparecencia de las partes en dependencias de la Unidad con fines informativos.
- j) Implementación de mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones del presente Código, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación.
- k) Publicación periódica al interior de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes y por diferentes medios, de los valores y principio contenidos en el Código de Ética.
- l) Promover una cultura de servicio público acorde con los valores y principios del Estado Plurinacional de Bolivia y la institución entre las personas sujetas al presente código.

## CAPÍTULO IV INCENTIVOS

### Artículo 11. (Incentivos).

El cumplimiento, observancia y fomento del Código de Ética de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT generará incentivos a las y los servidores públicos, de manera acorde a los criterios y políticas institucionales. Entre ellos, se encuentran:

- a) Anualmente se realizará entrega de diplomas de reconocimientos firmados por la MAE como incentivo al personal que haya demostrado en el desempeño de sus funciones una conducta ética. El lugar y fecha de entrega serán definidos por la Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Transparencia
- b) Anualmente, las y los servidores públicos, así como los consultores y personal eventual que hubieren cumplido con este instrumento, serán propuestos para hacerse acreedores de reconocimientos o condecoraciones que han de imponerse el "Día del Trabajo" y/o en otras ocasiones significativas de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.
- c) Adicionalmente a los reconocimientos descritos, la Unidad de Transparencia establecerá otros mecanismos de incentivos con el fin del logro de los objetivos del presente Código de Ética.

### Artículo 12. (Procedimiento).

Para efectuar la entrega del reconocimiento señalado en el artículo anterior se deberá:





- a) El (la) Director (a) de Área o Jefe (a) de unidades dependientes de Dirección Ejecutiva conforme corresponda, enviarán a la Unidad de Transparencia anualmente en los plazos establecidos por ésta, una solicitud escrita de las y los servidores públicos, así como los consultores y personal eventual a su cargo que se hayan destacado por un comportamiento ético en el desarrollo de sus funciones.

Dicha solicitud y conforme a atribuciones de la Unidad de Transparencia será analizada en base a la revisión del archivo personal de los servidores propuestos, quienes no deberán tener ningún antecedente que contravenga los valores y principios del presente Código de Ética.

- b) Una vez que la Unidad de Transparencia realice otorgue su conformidad con los nombres propuestos en base a la revisión de su archivo personal solicitará a la Unidad de Recursos Humanos la elaboración de reconocimientos, los mismos que deben llevar la firma de la MAE, de el Responsable de Recursos Humanos y del (la) Jefe (a) de la Unidad de Transparencia.
- c) La entrega del reconocimiento a las y los servidores públicos, se efectuará conforme al artículo precedente.

### CAPÍTULO V EJERCICIO DE LA AUTORIDAD

#### **Artículo 13. (Definición de Autoridad).**

Autoridad es la atribución que la leyes del Estado Plurinacional de Bolivia confiere a la o el servidor público para el ejercicio de sus funciones según su nivel jerárquico, otorgándole la responsabilidad de tomar decisiones, dirigir a otros servidores públicos y administrar los recursos del Estado Plurinacional de Bolivia.

La autoridad se la ejerce con el único fin de velar por el interés colectivo, cumplir con las funciones encomendadas y metas asignadas, en el marco de los valores descritos en el Código, dando ejemplo en su conducta, desempeño y trato.

#### **Artículo 14. (Normas de Conducta para el Ejercicio de la Autoridad).**

Las siguientes normas de conducta son prioritarias para el buen ejercicio de la autoridad al interior de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes:

- a) Lograr el respeto de otros servidores públicos y del público en general.
- b) Aplicar con prontitud y oportunidad los principios, valores y normas de conducta establecidas en el Código.
- c) Actuar con imparcialidad en sus decisiones.





## CÓDIGO DE ÉTICA

Versión: 001  
Rev.: 001  
Pág.: 12 - 17

- d) Afrontar con serenidad los contratiempos.
- e) Preservar y precautelar la imagen de la institución en sus actos y conducta, dentro como fuera de ella.
- f) Adoptar medidas de control y protección necesarios en resguardo de los recursos de la institución.
- g) Permitir el escrutinio público de sus actos y decisiones brindando ejemplo a los demás servidores públicos.
- h) Cumplir las obligaciones con eficiencia y transparencia.
- i) Tomar decisiones con oportunidad dando solución a los problemas en el marco de sus atribuciones y competencias.
- j) Adoptar decisiones bajo situaciones imperantes que eviten, minimicen o neutralicen los efectos de fuerza mayor dentro lo razonablemente posible.
- k) Cultivar relaciones interpersonales favorables con otras u otros servidores públicos o público en general.
- l) Cooperar a sus dependientes prestando asistencia, guía y respaldo oportuno.
- m) Excusarse de conocer y resolver determinados asuntos cuando mantenga o haya tenido relación de parentesco, afinidad, enemistad o de dependencia económica con los interesados durante los dos últimos años anteriores a su designación.
- n) Brindar atención a cualquier persona con cortesía imparcialidad y respeto a sus derechos, considerando sus legítimas demandas y excusándose cuando existan conflictos de interés.
- o) Respetar la independencia de otros servidores públicos quedando impedidos de inducir, interferir, influir en el tratamiento, atención o solución de casos, trámites o asuntos de interés particular.
- p) Defender los intereses de la institución, no permitiendo que intereses particulares, sectoriales o políticos influyan o determinen sus decisiones.
- q) Adoptar medidas necesarias de prevención y control para la lucha contra la corrupción.
- r) Realizar críticas responsables a determinados asuntos inherentes a su cargo.
- s) Dictar órdenes y resoluciones en concordancia con leyes, normas u otras determinadas dentro de los plazos y formas establecidas por Ley.





**CAPÍTULO VI  
CONFLICTO DE INTERES**

**Artículo 15. (Definición).**

Se entiende por conflicto de interés toda situación o evento en que los intereses particulares, directos o indirectos, de alguna servidora y/o servidor público y/o personal eventual contravengan con los de la institución o sociedad, interfiriendo con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al bien común o los intereses de la institución.

**Artículo 16. (Deber de Abstención).**

I. Las y los servidores públicos, así como los consultores y personal eventual de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, deben abstenerse de mantener, fomentar o generar relaciones y situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos pudieran estar en conflicto con los de la institución.

II. En ejercicio de sus funciones, no podrán dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, prestar servicios remunerados o no, a personas jurídicas o naturales. Asimismo, no podrán convertirse en socios o accionistas en una asociación o compañía o convertirse en parte de un contrato que tenga relación con la actividad pública inherente a su cargo y entidad.

**Artículo 17. (Obligación de Comunicación y Excusa).**

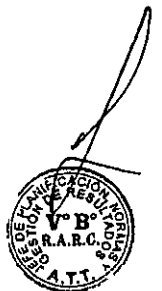
I. Las y los servidores públicos, así como los consultores y personal eventual de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes sin importar su jerarquía se encuentran obligados a comunicar en forma expresa, escrita y oportuna ante la Unidad de Transparencia de la institución los conflictos de interés que se presenten en el ejercicio de sus funciones.

II. Las y los servidores públicos, así como los consultores y personal eventual tienen la obligación de excusarse o abstenerse de ejercer sus funciones y competencias en todos aquellos casos en los que tengan conflicto de interés.

**Artículo 18. (Situaciones que Generan Conflicto de Intereses).**

Las y los servidores públicos, así como los consultores y personal eventual de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, deben abstenerse de mantener, fomentar o generar relaciones y situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos pudieran estar en conflicto con los de la institución.

- a) Aceptación o solicitud de regalos, beneficios, gratificaciones.
- b) Nepotismo.





- c) Intereses económicos y relaciones comerciales.
- d) Actividades políticas, parcialidades o religiosas.
- e) Actividades externas.
- f) Otros prohibidos por ley.

### **Artículo 19. (Regalos, Beneficios y Gratificaciones).**

Se entiende como regalos, beneficios y gratificaciones a aquellos favores que son otorgados a las y los servidores públicos, así como los consultores y personal eventual ya sea en dinero, bienes materiales, servicios, promociones u otras ventajas, para su aprovechamiento personal.

### **Artículo 20. (Excepciones).**

En los siguientes casos, la aceptación de regalos, beneficios y gratificaciones no constituyen causa de conflicto de intereses:

- a) Cuando provenga de hábitos culturales públicos.
- b) Cuando sean reconocimientos protocolares.
- c) Cuando sean gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro.
- d) Cuando su aceptación sea estrictamente necesaria para el desempeño de sus funciones.
- e) Cuando existan bonificaciones, promociones, descuentos y otros beneficios que son ofrecidos al público en general y no exclusivo a la servidora y/o servidor público.
- f) Cuando sea material promocional y/o de imagen institucional.
- g) En ocasiones tradicionales como matrimonio, cumpleaños, nacimiento, enfermedad y navidad.
- h) Cuando implique una acción solidaria.

### **Artículo 21. (Nepotismo).**

Se prohíben todo tipo de actos de nepotismo entendido éste como la tendencia de algunas autoridades públicas para dar empleo a sus familiares.

### **Artículo 22. (Intereses Económicos y Relaciones Comerciales).**

I. Se generan conflictos de intereses económicos cuando una servidora o servidor público, consultor y/o personal eventual son propietarios, socios, accionistas, ejercen control o son





## CÓDIGO DE ÉTICA

Versión: 001  
Rev.: 001  
Pág.: 15 - 17

representantes de empresas u organizaciones relacionadas con la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.

II. Toda servidora o servidor público, consultor y/o personal eventual que tenga un conflicto de interés económico deberá presentar su excusa de participar oportunamente en acciones, decisiones o recomendaciones en una o más de las siguientes situaciones u otras que la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes considere pertinentes:

- a) Procesos de contratación de personal cuando se presenten a éstas personas allegadas, amigos o donde existan otros intereses.
- b) Adquisición o alquiler de bienes.
- c) Contratación de servicios.
- d) Proposición o aprobación de procedimiento administrativo u operativo.
- e) Preparación de remates o negociación de contratos, convenios o acuerdos.
- f) Ser proveedor por sí o por terceros.
- g) Adquirir, tomar en arrendamiento u obtener concesiones, bienes públicos, contratos de obras o servicios de aprovisionamiento para cualquier institución a su nombre en forma directa o indirecta.

### Artículo 23. (Actividades Políticas y Religiosas).

Las y los servidores públicos, así como los consultores y personal eventual de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, en el desarrollo de sus funciones deberán:

- a) Abstenerse de cumplir funciones con intención política, ideológica, sectorial, o religiosa.
- b) Abstenerse de exigir o solicitar el cobro o descuento de cuotas o contribuciones para fines políticos a otros servidores públicos u otras personas particulares.
- c) Abstenerse de exigir o solicitar participación o afiliación a un determinado partido político o religión para optar o permanecer en un determinado cargo público.
- d) Abstenerse de impedir o influir en la afiliación o desafiliación de servidores públicos en una determinada asociación u organización.
- e) Abstenerse de obligar o inducir a subalternos a la asistencia a actos políticos o religiosos de cualquier naturaleza o impedir la asistencia de estos fuera de su horario de trabajo.







## CÓDIGO DE ÉTICA

Versión: 001  
Rev.: 001  
Pág.: 16 - 17

- f) Abstenerse de realizar o difundir propaganda política o religiosa entre el resto de los servidores públicos en las instituciones, en horario de trabajo.

### Artículo 24. (Otras Actividades Externas).

Toda otra actividad que no genere conflicto de intereses, tales como voluntariado, beneficencia, actividades deportivas u otras que defina la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, están permitidas en tanto no sean desarrolladas en la jornada laboral.

## CAPITULO VII ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES

### ARTÍCULO 25. (Conocimiento y Atención de las Denuncias).

Toda denuncia sobre infracciones al presente Código de Ética deberá presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, de forma verbal y/o escrita, esta última deberá contener en lo posible:

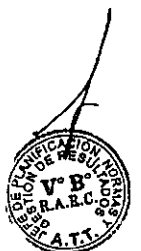
- a) La suma o síntesis de la acción denunciada.
- b) El nombre, domicilio y generales de ley del (la) denunciante o del (la) representante legal, si se tratare de persona jurídica.
- c) Solicitud expresa de reserva de identidad en el caso de ser requerida por el (la) denunciante.
- d) El nombre y cargo del (la) denunciado (a).
- e) La denuncia concreta, designándola con toda exactitud.
- f) El derecho vulnerado en función al Código de Ética.
- g) Documentación respaldo.

### Artículo 26. (Responsabilidad de Denunciar las Faltas a la Ética).

Es obligación y responsabilidad de todas las y los servidores públicos, así como los consultores y personal eventual de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, denunciar las faltas a la ética.

### Artículo 27. (Sanciones a la Vulneración de los Principios Éticos).

Las contravenciones al presente Código serán procesadas en el marco de lo estipulado en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el Reglamento de la Responsabilidad por la





## CÓDIGO DE ÉTICA

Versión: 001  
Rev.: 001  
Pág.: 17 - 17

Función Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A y modificados el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio del 2001 y Decreto Supremo N° 29820 del 26 de noviembre de 2008.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

La Unidad de Recursos Humanos asumirá de manera temporal las atribuciones y funciones de la Unidad de Transparencia en tanto esta sea creada.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

Las y los servidores públicos, así como los consultores y personal eventual que se encuentran desempeñando funciones en la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, suscribirán un compromiso en un plazo de 30 días hábiles a partir de la vigencia del Código de Ética, que compromete el conocimiento y cumplimiento del presente Código de Ética

### DISPOSICIONES FINALES

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Código de Ética entrará en vigencia una vez compatibilizado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y aprobado mediante un acto administrativo interno de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de telecomunicaciones y Transportes.

